28246

OBDEN de 10 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Monte de Sanxumil (Saviñao-Lugo).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 18 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio) se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Monte de

Sanxumil (Saviñao-Lugo).

Sanxumil (Saviñao-Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Monte de Sanxumil (Saviñao-Lugo), que se refiere a las obras de red de caminos y roturación de monte bajo. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio en ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Monte de Sanxumil (Saviñao-Lugo), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 18 de mayo de 1979 («Beletín Oficial del Estado» de 8 de junio)

de 8 de junio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, y las de roturación de monte bajo se considera igualmente clasificadas de interés general, según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 62, ampliado con lo preceptuado en el Decreto 1421/1969, de 19 de junio.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ílmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28247

ORDEN de 10 de noviembre de 1979 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras terri-toriales y obras de la zona de concentración par-celaria de Castelnou-Jatiel (Teruel).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1295/1972, de 20 de abril. se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Bajo Aragón, Por Orden ministerial de 8 de octubre de 1973 (\*Boletín Oficial del Estado» del 30) se acordo la realización de la concentración parcelaria de la zona de Castelnou Jatiel (Teruel).

Castelnou-Jatiel (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Lev de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma v Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Castelnou-Jatiel (Teruel), que se refiere a las obras de red de acequias secundarias. Exeminado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Castelnou Jatiel (Teruel), cuya concentración par elaria fue acordada por Orden de 8 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 300 según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones de la comarca del Bajo Aragón, de fecha 20 de abril de 1972

taciones de la comarca del Bajo Aragón, de tecna 20 de abru de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Lev de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de acequias secundarias quedan clasificadas como complementarias en el grupo d) del citudo artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años y con el 4 por 100 de interés anual, conforme a lo previ-to, a su vez, en los artículos 70 y 74 de la citada Ley.

Tercero —Las obras deberán iniciarse antes de que terminar los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28248

ORDEN de 10 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Tablado de Riviella (Oviedo).

Ilmos Sres.: Por Real Decreto 442/1978, de 27 de enero, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tablado de Riviella (Oviedo).

zona de Tablado de Riviella (Oviedo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Tablado de Riviella (Oviedo), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo, con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Tablado de Riviella (Oviedo), declarada de utilidad pública por Real Decreto 442/1978, de 27 de enero.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley

de dicha Ley

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria. Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28249

ORDEN de 10 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Valdepares San Juan de Prendones (Oviedo).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 12 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valdepares San Juan de Prendones (Oviedo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valdepares San Juan de Prendones (Oviedo), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado per el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Valdepares San Juan de Prendones (Oviedo), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 12 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio: Segundo.—Do acuerdo con lo establecido en el artítulo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de sancamiento quedan clasificadas de interés gemeral en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.